

ESCUELA DE DOCTORADO

**PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MARCO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UAM**

(Aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado el 4 de julio de 2018)

Los doctorandos que se vean afectados por cualquier tipo de conflicto durante el desarrollo de su tesis doctoral podrán dirigirse al Coordinador del Programa de Doctorado para que lo traslade a la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado mediará en cualquier conflicto académico que pueda surgir durante el desarrollo de la tesis doctoral, incluyéndose la posibilidad de modificación del tutor y/o director de la tesis. En caso de que el conflicto no pudiera resolverse en el seno de la Comisión Académica del Programa en un plazo de tiempo razonable, se trasladará por escrito al Director de la Escuela de Doctorado, quién informará a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado y arbitrará un procedimiento de resolución en un plazo máximo de tres meses.

La Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado podrá nombrar nuevos mediadores para resolver el conflicto, o trasladarlo por escrito al Comité de Ética de la Investigación de la UAM. Una vez recibido el informe de dicho Comité competirá al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado adoptar una decisión para la resolución del conflicto.

El doctorando podrá solicitar una baja temporal en el Programa de Doctorado al comunicar la existencia de un conflicto a la Comisión Académica del Programa de Doctorado o al Director de la Escuela de Doctorado, a fin de evitar que el periodo de resolución del conflicto se contabilice dentro del período de realización de los estudios de Doctorado

Para el caso particular de que existan desavenencias entre el doctorando y su director y/o tutor respecto a la presentación de una tesis doctoral se habilita el siguiente procedimiento extraordinario:

**PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA AUTORIZACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL CUANDO EXISTAN DESAVENENCIAS DOCTORANDO-TUTOR o DOCTORANDO-DIRECTOR**

En el caso de que existan desavenencias entre el estudiante de doctorado y su tutor o director para la presentación de su tesis doctoral, se establece un procedimiento extraordinario, de acuerdo con los siguientes puntos:

- 1) El doctorando/a tendrá derecho a solicitar cambio de tutor o director en cualquier momento del desarrollo de sus estudios. La Comisión Académica del Programa de Doctorado, oídas las partes, podrá decidir sobre el nombramiento de otro tutor o director.

- 2) La Comisión Académica del Programa de Doctorado (si el conflicto es con el tutor) o el tutor solicitarán de ambas partes información por escrito del problema planteado y tras su estudio, sugerirá un acuerdo amistoso.
- 3) De no ser posible este acuerdo, el doctorando tendrá derecho a presentar a su tutor (siempre que sea distinto del Director de Tesis) o a la Comisión Académica del Programa de Doctorado (en caso de que asuma la tutoría) su memoria de tesis doctoral para la autorización de registro y tramitación para su presentación y defensa ante el Tribunal de Tesis Doctoral que le sea designado.
- 4) El tutor o la Comisión Académica del Programa de Doctorado analizará la memoria presentada y sugerirá al doctorando los cambios necesarios. Estos cambios deberán ser de obligado cumplimiento.

Cuando se requiera la realización de nuevos experimentos o trabajos, el doctorando/a podrá realizarlos si encuentra laboratorio o infraestructura adecuados para ello o renunciar a su realización y solicitar la evaluación correspondiente. En este caso, el doctorando será informado de que esta decisión es tomada bajo su responsabilidad y que podría dar lugar a una evaluación negativa.

- 5) Si el doctorando/a decide continuar el proceso, deberá presentar a su Tutor o a la Comisión Académica del Programa de Doctorado el trabajo definitivo en un plazo determinado por esa Comisión.
- 6) La Comisión Académica del Programa de Doctorado enviará esta memoria de investigación al director o directores de tesis y/o tutor iniciales. Estos no realizarán evaluación académica alguna, únicamente informarán si contiene material sensible de protección intelectual o si los experimentos o trabajos no han sido realizados por el doctorando/a o cualquier otra causa que alegue que impida su evaluación por el Tribunal correspondiente.
- 7) En el caso de existir alegaciones con respecto al informe de evaluación emitido, y estas fuesen susceptibles de interpretación jurídica o legal, la Comisión Académica del Programa de Doctorado remitirá el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UAM para su tramitación y se inhibirá de sus funciones académicas hasta que el proceso haya sido aclarado legalmente.
- 8) De no existir estas alegaciones, será función de la Comisión Académica del Programa de Doctorado considerar apta la memoria de tesis doctoral para proceder a autorizar su tramitación y su registro ante la Escuela de Doctorado de la UAM, incluyendo la propuesta de nombramiento de Tribunal.
- 9) En cualquier caso, constará explícitamente que la Tesis Doctoral ha sido realizada (total o en parte, según proceda) bajo la dirección/supervisión del/os Director/es o Tutor inicial, salvo mención expresa en contra de cualquiera de estos por escrito.